porten para su incorporación en primera instalación a bienes

de equipo de fabricación nacional.
d) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

Dos. Libertad de amortización durante el primer quinquenio

Dos. Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación.

Tres. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones Financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 1882/1968, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964, y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Ha-

cienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

13697

ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Cia. Española de Seguros, S. A.» (C E. S. S. A.), (C-45) para operar en los seguros de rotura de cristales y combinado del

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Cía. Española de Seguros, Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Cia. Española de Seguros, S. A.» (C-45), en solicitud de autorización para operar en los seguros de rotura de cristales y cambinado del hogar que abarca las coberturas de incendios, robo, responsabilidad civil y rotura de lunas y cristales, aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros

Vistos los lavorables informed a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

BANCO DE ESPAÑA 13698

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 marco finlandés 100 chelines austríacos 100 escudos portugueses 100 vens japoneses	55,758 54,341 13,952 125,661 22,316 159,081 23,791 8,885 22,990 14,225 10,226 11,366 15,784 336,094 228,703 18,770	55,928 54,563 14,012 126,268 22,429 160,022 23,915 8,926 23,107 14,305 10,276 11,424 15,877 339,163 231,298 18,859

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13699

ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y le legaliza la caseta guardabetes número 1 de Cala Di

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares. Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 47,50 metros cuadrados. Destino: Legalizar una caseta guardabotes número 1 de Ca-

la Pi.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas cor metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Sabas Marín.

13700

ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jai-me Manresa Salvá la ocupación de terrenos de do-minio público en la zona marítimo-terrestre del tér-mino municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la casta quardebate primero 2 de Cala Bi legaliza la caseta guardabote número 2 de Cala Pi.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Tromino municipal: Lluchmayor. Superficie aproximada: 26,80 metros cuadrados. Destino: Legalizar la caseta guardabotes número 2 de Ca-

Plazo concedido: Veinte años.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras a que
se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar
o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene,
para destacar el carácter de libre uso público gratuito de diche,
a obras, o bien evitar una falsa interprestación de zona privada
o de uso restringido. Todo ello, a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

13701

ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salva la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta guardabotes número 3 de Cala Pi.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbos Sastre y don Jaime Manresa Salva una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia Baleares

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 26,80 metros cuadrados. Destino: Legalizar la caseta guardabotes número 3 de Ca-

Plazo concedido: Veinte años.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiaro de las obras vendrá
obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo
en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso
público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello
a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

13702

ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mállorca) y se legaliza la caseta guardabotes número 4 de Cala Pi.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización curas consecución se consecución de significados. yas características son las siguientes:

Provincia: Baleares. Termino municipal: Lluchmayor. Superficie aproximada: 26 metros cuadrados.

Destino: Legalizar una caseta guardabotes número 4 de Ca-

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendra obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

13703

ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del termino municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta guardabotes número 5 de Cala Pi.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 26,30 metros cuadrados.

Destino: Legalizar la caseta guardabotes número 5 de Cala Pi

la P.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en el plazo que se le ordene para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos. y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

13704

ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisoc Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salva la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta número 6 de Cala Pí.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 38,60 metros cuadrados. Destino: Legalizar la caseta número 6 de Cala Pi. Plazo concedido: Veinte años.

Plazo concedido: Veinte anos.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

13705

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alicún de Ortega y Baza (expediente número 10.981).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de mayo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Dionisio Garrido Martínez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alicún de Ortega y Baza, provincia de Granada (expediente número 10.981), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Alicún de Ortega y Baza, 65 kilómetros de longitud, pasará por Dehesas de Guadix, Villanueva de las Torres, Balneario de Alicún, Gorafe y empalme con la CN-342, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Alicún de Ortega y Villanueva de las Torres y viceversa.

De y entre Villanueva de las Torres y balneario de Alicún viceversa.

De y entre balneario de Alicún y Gorafe, y viceversa.

De y entre Gorafe y empalme con la CN-342 y viceversa.

De y entre el empalme con la CN-342 y Baza, y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de

Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 21 viajeros sentados en cada uno de

ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,834 pesetas. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1251 pesetas por cada 10 kilogramos

por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrecarril: Afluente

Madrid, 5 de junio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—5.511-A.

13706

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se publica la adju-dicación definitiva del servicio público regular de ancacion aenimiwa del servicio publico regillar de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de El Bayo y Cruce de Santa Anastasia por Ejea de los Caballeros (expediente número 11.002).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial» de 5 de junio) con fecha de 16 de mayo de 1995 («Bolein Oficial» de 5 de junio) con fecha 23 de mayo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Esteban Sanz Gallizo el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de El Bayo y Cruce de Santa Anastasia por Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.875 de Carcastillo a Zaragoza (expediente primera 11 002), con arregla entre otras a las cignientes conte número 11.002), con arreglo, entre otras, a las siguientes con-

Itinerario: El itinerario entre Cruce de El Bayo y Cruce de Santa Anastasia, de 18,300 kilómetros, pasará por Bardena del Caudillo y Ejea de los Caballeros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos